

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "ZAPALLÍN" – MARÍA PINTO– RMNP

NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ

N° INT. GVG-0298-2014

En Santiago, a 31 de marzo de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINA BIENZOBAS VARGAS**, cédula de identidad N° 13.827.754-2, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 229, Piso 3, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 11.526.385-4, con domicilio en Puangue Villa San José N° 325, María Pinto, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **21 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el Jardín Infantil "**ZAPALLÍN**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 11.526.385-4, con domicilio en Puangue Villa San José N° 325, María Pinto, siendo asistido en el servicio por doña **YUDY MARCELA MUÑOZ LEÓN**, cédula de identidad N° 13.582.436-4, con domicilio en Cancha de Piedra S/N, María Pinto.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **31 DE MARZO DE 2014** hasta el día **16 DE ENERO DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30 horas**; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA GRAND ULTRA 3.0**, año **2002**, placa patente **VE-40-27**.

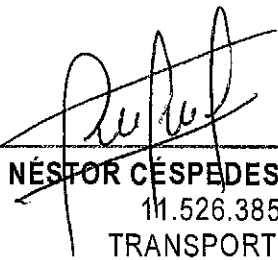
OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **SANTIAGO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ
11.526.385-4
TRANSPORTISTA



CAROLINA BIENZOBAS VARGAS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "ZAPALLÍN" – MARÍA PINTO – RMNP
NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ
N° INT. GVG-0298-2014

| | | |
|---------------|----------------------------|--------------------------------------|
| Transportista | NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ | |
| Conductor | NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ | |
| Acompañante | YUDY MARCELA MUÑOZ LEÓN | |
| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR |
| 1 | Marcela Vargas Astudillo | Sofia Anais Vera Vargas |
| 2 | Susana Perez Fuentes | Alonso Francisco Meneses Fuentes |
| 3 | Eugenia Yañez Olguin | Josefa Valentina Muñoz Yañez |
| 4 | Maria Barria Huenante | Christopher Matias Valladares Barria |
| 5 | Barbara Ovalle Irarrazabal | Lucas Gallegos Ovalle |
| 6 | Mariela Arancibia Alvarez | Florencia Paz Villegas Arancibia |
| 7 | Elizabeth Bustos Soto | Hans Maximiliano Marin Bustos |
| 8 | Luz Maria Gacitua Vera | Ignacia Belen Gutierrez Gacitua |
| 9 | Soledad Serrano Leiva | Isidoro Anais Soto Serrano |
| 10 | Andrea Ortega Moya | Samira Alejandra Bustos Ortega |
| 11 | Emelin Gormaz Cabello | Josefa Antonia Velarde Gormaz |
| 12 | Catherine Alvarez Garcia | Sonia Valentina Ovalle Alvarez |



NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ

 11.526.385-4
 TRANSPORTISTA



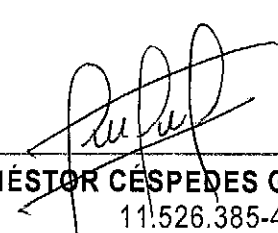
CAROLINA BIENZOBAS VARGAS

 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. "ZAPALLÍN" – MARÍA PINTO – RMNP
NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ
N° INT. GVG-0298-2014

| | |
|---------------|--------------------------|
| Transportista | NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ |
| Conductor | NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ |
| Acompañante | YUDYMARCELA MUÑOZ LEÓN |

| N° | MANDANTE | NOMBRE DEL MENOR |
|----|---------------------------------|-----------------------------------|
| 13 | Fany Negrete Horosco | Catalina Antonia Fuentes Negrete |
| 14 | Eugenia Ovalle Irarrazabal | Francisca Arancibia Ovalle |
| 15 | Yesenia Catalan Pacheco | Maida Santibáñez Catalan |
| 16 | Susana Gonzalez Barria | Martina Ignacia Espinoza Gonzalez |
| 17 | Natalia Salinas Smith | Maria Paz Jopia Salinas |
| 18 | Luisa La Torre Barril | Camila Paz Garcia La Torre |
| 19 | Evelyn Muñoz Calderon | Giovanni Manzo Muñoz |
| 20 | Sonia Osorio Arias | Fernando Ismael Díaz Osorio |
| 21 | Carmen Venegas Romero | Maximiliano Vicente Nuñez Venegas |
| 22 | Vanessa Anais Pacheco Manriquez | Ignacia Anais Avalos Pacheco |



NÉSTOR CÉSPEDES GONZÁLEZ
 11:526.385-4
 TRANSPORTISTA



CAROLINA BIENZOBAS VARGAS
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA